

FEDERALISMO HACENDARIO

TAX FEDERALISM

VÍCTOR JOAQUÍN SALAZAR BENGOA¹

Sumario: I. Introducción. II. Sistema federal, nociones generales. III. Federalismo hacendario, su concepto. IV. Principios básicos del federalismo hacendario. V. Elementos clave del federalismo hacendario. VI Coordinación fiscal. VII. Ramo 33 (Aportaciones federales, un ejemplo del federalismo hacendario). VIII. Objetivos del federalismo hacendario. IX. Retos del federalismo hacendario, reflexiones finales. X. Fuentes.

Resumen: El presente artículo indaga en el federalismo hacendario, examinando cómo se distribuyen los recursos entre los gobiernos federal, estatal y municipal. Igualmente se analizan los fundamentos teóricos de este sistema, como la equidad y la eficacia, y se explora cómo se aplican en la práctica a través de mecanismos como el Ramo 33. También se abordan los desafíos que enfrenta el federalismo hacendario, como la doble tributación y las disparidades económicas entre regiones, así como la necesidad de implementar una coordinación fiscal efectiva, elemento esencial para superar los obstáculos propios del federalismo hacendario y garantizar una gestión eficiente y equitativa de los recursos públicos.

Palabras Clave: Federalismo hacendario; recaudación y distribución de impuestos; coordinación fiscal; gasto público; doble tributación y brechas económicas.

Abstract: This article delves into fiscal federalism, examin-

¹ Licenciado en Derecho y Especialista en Derecho Fiscal por la UNAM. Enlace jurídico y administrativo en la Coordinación del Programa de Posgrado en Derecho. Actualmente cursando la Maestría en Derecho en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM. <victorjsalazarb@gmail.com>

ing how resources are distributed among the federal, state, and municipal governments. It also analyzes the theoretical foundations of this system, such as equity and efficiency, and explores how they are applied in practice through mechanisms such as the Ramo 33. The challenges faced by fiscal federalism are also addressed, such as double taxation and economic disparities between regions, as well as the need to implement effective fiscal coordination, an essential element to overcome the obstacles inherent in fiscal federalism and guarantee efficient and equitable management of public resources.

Keywords: Federal fiscalism; Tax collection and distribution; Fiscal coordination; Public spending; Double taxation and economic gaps.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene por objeto al federalismo hacendario, para ello, se explorará el concepto de federalismo como la distribución del poder y las responsabilidades entre los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal, al tiempo que establece los mecanismos para la distribución de los recursos públicos y la coordinación fiscal entre los diferentes participantes de gobierno.

Posteriormente se hará un análisis de los principios básicos del federalismo hacendario como la equidad y la eficacia, todos ellos importantes para dar paso a la coordinación fiscal que implica la colaboración entre los tres ámbitos de gobierno para evitar la duplicidad de impuestos y garantizar la transparencia y eficiencia en la administración tributaria.

En otra sección se analizará de forma breve la coordinación fiscal como un aspecto fundamental del federalismo hacendario en México, para dar paso al estudio del Ramo 33, también conocido

como Aportaciones Federales, el cual es un claro ejemplo de cómo se aplica el federalismo hacendario en México. Este ramo consiste en transferencias de recursos que el gobierno federal realiza a los gobiernos estatales y municipales para apoyar el financiamiento de diversos programas y servicios públicos, que será examinado de manera más pormenorizada a lo largo de la presente investigación.

Más adelante, llevaremos a cabo una indagación sobre los objetivos del federalismo hacendario, como evitar la doble tributación, lograr un desarrollo equitativo de los miembros de la unión, homogenizar la normativa hacendaria y los procesos implicados, así como reducir brechas entre estados y municipios.

Finalmente, se señalarán algunos retos a los que se enfrenta el federalismo hacendario, tales como la desigualdad en la distribución de los ingresos públicos, la falta de coordinación fiscal entre las esferas de gobierno, la debilidad institucional de las haciendas públicas locales y la alta dependencia de los gobiernos locales de los recursos federales.

II. SISTEMA FEDERAL, NOCIONES GENERALES

El federalismo puede ser entendido como una fórmula de división de poder por la cual conviven, dentro de un mismo territorio y en condiciones de igualdad, diferentes ámbitos de competencias, autoridades, normativas, etcetera, (federal, local y municipal), tal como se puede advertir de la definición de federación plasmada en el diccionario jurídico del Instituto de Investigaciones Jurídicas.²

En este sentido, el federalismo también puede ser visto como una decisión fundamental del Congreso Constituyente de 1824 y, eventualmente, de 1917, al implementarse en la Constitución, implicando que cada miembro tenga sus atribuciones y las pueda ejercer en atención a su autonomía

² Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, T. IV, E-H, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1985, p. 199.

Asimismo, el federalismo puede ser visto desde el punto de vista jurídico o político, en el que el poder se distribuye entre sus integrantes. Cada orden de gobierno tiene su propia autoridad y autonomía, pero todos están sujetos a la Constitución.

Siguiendo la definición dada por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, el federalismo tiene como objetivo crear un sistema de gobierno en el que las partes distribuyan el poder entre diferentes esferas que integran la unión para que exista un contrapeso entre ellos, es decir, hay un poder ejecutivo, legislativo y judicial tanto federal como estatal.

Igualmente, se hace énfasis en el respeto a la diversidad de las partes que integran a la federación, pues cada una de ellas tiene necesidades específicas con base en su población y condiciones locales.

En síntesis, los principios básicos del federalismo pueden ser identificados como la distribución del poder entre diferentes niveles de gobierno, la existencia de una constitución que define las funciones y competencias de cada orden de gobierno, con el objeto de que exista pesos y contrapesos.

III. FEDERALISMO HACENDARIO, SU CONCEPTO

Como ya se ha establecido, los Estados soberanos que se unen para dar vida a la federación buscan la consecución de determinados fines comunes y para lograrlo es imprescindible que se alleguen de recursos, así como que estos sean distribuidos de manera eficiente y equitativa entre los integrantes, para lo cual es necesario que, primeramente, que se obtenga dichos ingresos por parte de los integrantes del Estado federal.

En consecuencia, se ha acuñado el término *Federalismo Hacendario*, el cual puede ser concebido como un sistema que permite a las tres esferas de gobierno (federal, estatal y municipal) llegar a acuerdos, que buscan distribuir de forma justa y equilibrada los recursos financieros y la capacidad de recaudar impuestos. El objetivo prin-

cial es que cada ámbito de gobierno tenga los recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones y atender las necesidades de la población en su área de responsabilidad.³

Siguiendo al Dr. Miranda Camarena, de la definición antes señalada, es posible advertir que existe un interés de los integrantes del pacto federal de fortalecer las finanzas de cada ámbito de gobierno para que puedan cumplir sus obligaciones y responder a las demandas ciudadanas en su área de jurisdicción.

Para ello, y producto del propio pacto federal, deberán existir acuerdos que permitan la aludida distribución justa y equitativa de los recursos, tomando en cuenta las necesidades y capacidades de cada Estado y municipio, lo que, a su vez, como ya se ha establecido, tendría como consecuencia garantizar el adecuado funcionamiento de los distintos ámbitos de gobierno.

Es decir, se busca un balance en la distribución de recursos financieros para que los integrantes, en su ámbito de competencia, estén en condiciones de cumplir con sus funciones de manera efectiva y eficiente.

Lo que se traducirá en el bienestar de la población, al asegurar que los recursos públicos se utilicen de manera responsable y transparente para atender las necesidades de los ciudadanos en todo el país.

Ahora bien, en el caso del Estado mexicano, el federalismo hacendario obedece a otra cuestión relevante, que está relacionada con su complejidad, ya que, a consecuencia de la superposición de competencias entre la federación, los estados y los municipios, que hace necesaria la coordinación fiscal, para evitar que esta superpo-

³ Cfr. Miranda Camarena, Adrián Joaquín, *Análisis del Federalismo Hacendario en México*, Getafe, Universidad Carlos III de Madrid, 2006, pp. 18-19 [en línea]: <https://e-archivo.uc3m.es/rest/api/core/bitstreams/94171082-9718-48bb-99d2-a8c80edf8dc6/content> [consulta: 12 de abril de 2024].

sición, genere el fenómeno de la concurrencia tributaria, es decir, que dos o más entidades de gobierno puedan cobrar impuestos por la misma actividad o situación.⁴

Con el objetivo de solucionar la problemática de la doble tributación y alcanzar una gestión tributaria eficiente, en México se han implementado diversos mecanismos. Entre estos se encuentran la Ley de Coordinación Fiscal y la Comisión Nacional de Coordinación Fiscal, los cuales serán analizados con más detalle en otro apartado de este trabajo.

Como corolario de esta sección, en México, el federalismo hacendario juega un papel crucial en la estructura política, en virtud de ser el mecanismo que establece cómo se reparten los ingresos y las facultades para cobrar impuestos entre los tres ámbitos de gobierno: federal, estatal y municipal.

IV. PRINCIPIOS BÁSICOS DEL FEDERALISMO HACENDARIO:

Después de haber establecido una definición de federalismo hacendario es posible distinguir algunos principios básicos o fundamentales que rigen este concepto y que pueden ser diversos dentro de la doctrina, no obstante, analizaremos aquellos que están previstos en el artículo 134 de nuestra carta magna, así como el principio de equidad que aparece muchas veces entre los teóricos y que es fundamental para el funcionamiento del Sistema de Coordinación Fiscal a pesar de no estar previsto en el texto constitucional, que precisamente prevé los ejes rectores de los recursos que los integrantes del pacto federal deberán tener en cuenta, es decir: “eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez”.⁵ Veamos cada uno de estos principios.

⁴ Cfr. Bolívar Meza, Martha Laura, *Federalismo Hacendario en México: de la Descentralización a la Concentración del Poder*, Ciudad de México, 2015, p. 94 [en línea], <https://inap.mx/wp-content/uploads/2021/06/TM-AP-67422.pdf> [consulta: 12 de abril de 2024].

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación

1. EFICIENCIA

En términos hacendarios, la eficiencia fiscal se refiere a la capacidad de un gobierno para alcanzar sus objetivos con el menor uso posible de recursos y esto incluye no únicamente el gasto de dichos recursos sino la manera en que estos son obtenidos. Por tanto, esto implica maximizar los ingresos y minimizar los gastos públicos de manera óptima, aprovechando al máximo los recursos disponibles.

En otras palabras, la eficiencia en los términos aquí planteados busca obtener el mayor beneficio posible de cada inversión del Estado con base en los recursos de los que se ha allegado. Se trata de asegurar que los recursos públicos se utilicen de forma transparente, responsable y eficaz, en beneficio de la sociedad, lo que tiene correspondencia con el resto de principios en particular los de eficacia y economía.

Dicho sea de paso, gran parte de los estudiosos de este principio, señalan la posibilidad de entenderlo de dos maneras dependiendo de la estructura de gobierno que se emplee, ya sea centralizada o descentralizada, para obtener los recursos y aplicarlos.⁶ Una tendencia a que la federación tenga el control de ambos aspectos (ingresos y egresos), o bien, que estas características se distribuyan entre las partes de la federación.

el 5 de febrero de 1917, Ciudad de México, 5 de febrero de 1917 (Última reforma publicada DOF 22-03-2024Última reforma publicada DOF 22-03-2024), p. 148 [en línea] <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>, [consulta 16 de abril de 2024]

⁶ Porto, Alberto, “La teoría económica del federalismo fiscal y las finanzas federales”, *Documentos de Federalismo Fiscal*, núm. 4, 2003, pp. 1-29 [pdf]: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/3522/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y [consulta: 20 de abril de 2024]

2. EFICACIA

La eficacia radica en el logro efectivo de los objetivos para los cuales se asignan recursos a los tres órdenes de gobierno. Esto incluye tanto los recursos asignados cada año como aquellos que se obtienen mediante las facultades de cada ámbito de gobierno. La utilización eficiente de estos recursos es fundamental para el buen desempeño de las funciones públicas.

Para Manuel Cifuentes Vargas la eficacia “consiste en alcanzar los fines propuestos con el uso más racional posible de los medios existentes o, dicho de otra manera: obtener el fin, al menor costo posible”.⁷

Desde luego este principio estará vinculado en gran medida con las normas jurídicas que permiten a la federación y a todas las esferas de gobierno allegarse de recursos para cumplir satisfactoriamente sus objetivos y la manera en que estas coordinan el accionar cada uno de ellos.

En síntesis, y tal como señala Paloma Licón y Jorge Breceda el principio de eficacia “se refiere a la aptitud y capacidad de la legislación estatal en materia de adquisiciones, que regula los procedimientos excepcionales, para cumplir efectivamente el propósito de adquisición de bienes, arrendamientos o contratación de servicios para los cuales fueron creados”.⁸

⁷ Cifuentes Vargas, Manuel, “El artículo 134 constitucional y las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, obras públicas y enajenación de bienes del Estado (Origen, evolución e interpretación)”, *Revista de la Facultad de Derecho*, número conmemorativo, 1991, pp. 347-379 [pdf], <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/view/30091/27166> [consulta: 19 de abril de 2024]

⁸ Licón Ramírez, Paloma Alely y Jorge Antonio Breceda Pérez, “Evaluación de los principios constitucionales en la contratación pública. Legislación del Estado de Chihuahua”, *Chihuahua Hoy*, No. 18, enero-diciembre 2020, pp. 323-362 [pdf], DOI: <http://dx.doi.org/10.20983/chihuahuahoy.2020.18.11> [consulta: 20 de febrero de 2024].

3. ECONOMÍA

Continuando con Paloma Licón y Jorge Breceda, este principio es la base fundamental para administrar los recursos del Estado de manera eficiente y puede entenderse como la adquisición de bienes, servicios y obras de la más alta calidad al mejor precio posible, siempre velando por la transparencia y legalidad en todo momento.

Asimismo, “va de la mano con la planeación, al permitir calendarizar y organizar la disposición de recursos con base en las necesidades de las áreas requirentes”⁹ pues con ello permite optimizar el gasto y maximizar el valor obtenido por cada peso invertido.

Finalmente, para lograr una aplicación efectiva de este principio, es fundamental mantener un compromiso constante con la transparencia, la eficiencia y la rendición de cuentas. Solo a través de estas acciones se podrá asegurar que los recursos del Estado se manejen de forma responsable y se maximice el bienestar de la sociedad.

4. TRANSPARENCIA

Issa Luna Pla entiende este fundamento como la apertura de información, normas, procedimientos y comportamientos entre los gobiernos y sus diferentes esferas, así como entre estos y los ciudadanos. También resulta relevante que las reglas fiscales, que rigen la conducta de ambos actores (federación-población), deben ser claras, sencillas, eficientes y generar confianza. Ya que --señala-- la vaguedad intencional en las normas otorga discrecionalidad excesiva a la autoridad fiscal y deja en desventaja a los contribuyentes.¹⁰

⁹ *Op. cit.*, p. 332

¹⁰ Cfr. LUNA PLA, Issa, *Transparencia, acceso a la información tributaria y el secreto fiscal. Desafíos en México*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010, pp. 152-153 [en línea], <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2861/9.pdf> [consulta: 21 de abril de 2024].

De lo expuesto, se puede advertir que la toma de decisiones en los procesos de verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias debe ser transparente y abierta al escrutinio público. Esto significa que las reglas del juego deben ser claras y conocidas por todos los involucrados, a fin de garantizar un trato justo y equitativo.

En resumen, la transparencia es un elemento fundamental para fortalecer la confianza entre los gobiernos y los ciudadanos, y para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

5. HONRADEZ

La honradez, debe ser tomada como una guía hacia un actuar recto e íntegro de los miembros del pacto federal, en particular a las personas que los hacen operar, esto es, a los servidores públicos¹¹, pues es la base sobre la que se erige una sociedad justa y equitativa, donde la transparencia y la ética son pilares fundamentales o, en otros términos “se trata de la manera adecuada para la conducción pública de cualquier sujeto al ejercer sus deberes y obligaciones”¹².

Manuel Cifuentes señala que también debe ser entendido este principio más allá de la mera abstención de actos ilícitos como el robo o el fraude, sino que la honradez también implica un compromiso profundo con la verdad y la justicia en todos los aspectos de la administración. Se manifiesta en el cumplimiento cabal de las obligaciones del Estado y sus diferentes órdenes.¹³

¹¹ Cossio Díaz, José Ramón. [coord.] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada, Ciudad de México, Tirant Lo Blach, 2017, p. 1783 [en línea], <https://www.iterra.edu.mx/centro/wp-content/uploads/2019/03/Libro-Constitucion-Politica-Comentada.pdf> [consulta: 15 de abril de 2024].

¹² Licón Ramírez, op. cit.

¹³ Cifuentes Vargas, op. cit. nota 6.

En definitiva, la honradez es un principio fundamental que debe estar presente para que el sistema federal funcione de la mejor manera en atención a sus fines y en cumplimiento a sus obligaciones siempre en aras del bienestar y desarrollo de la sociedad.

6. EQUIDAD

De acuerdo con Manuel Díaz, la equidad se basa en la distribución justa de costos y beneficios, que también puede tener un carácter de verticalidad lo que implica entender a la equidad como una herramienta para tratar de manera desigual a quienes tienen ingresos desiguales, y otro de horizontalidad que implica tratar de manera igual a quienes se encuentran en situaciones similares, como las entidades federativas o sus residentes.¹⁴

A partir de esta concepción, la equidad se presenta como algo necesario para alcanzar una distribución equilibrada y lograr un reparto justo de cargas, así como de retribuciones, considerando las características y necesidades específicas de cada ente del Estado, pues no es lo mismo, por ejemplo, un municipio con unos cuantos miles de habitantes que uno con millones.

En este sentido se puede entender a la equidad desde un punto de vista vertical, lo que se traduce como el tratamiento desigual a quienes tienen ingresos dispares, en otras palabras, quienes poseen más recursos deben contribuir más al sostenimiento del sistema, mientras que aquellos en situación de vulnerabilidad merecen mayor apoyo.

¹⁴ Cfr. Díaz Flores, Manuel, “Federalismo fiscal y asignación de competencias: una perspectiva teórica”, *Economía, Sociedad y Territorio*, Vol. III, núm 11, 2002, pp. 387-407 [pdf], <https://www.redalyc.org/pdf/111/11101102.pdf> [consulta: 18 de abril de 2024].

No obstante esto, puede generar un estancamiento de los agentes menos favorecidos, por ejemplo, de recaudar la mayor cantidad de impuestos, si se sabe de antemano que el sistema le proveerá de ciertos recursos cada cierto tiempo, a pesar de que dicho agente no aplique estrategias para allegarse de más recursos.

Por otra parte, existe una vertiente más que promueve el trato igualitario para quienes se encuentran en circunstancias similares. Individuos o grupos con características y necesidades comparables deben ser tratados de la misma manera y se conoce como equidad horizontal.

En México es posible hallar ambas dimensiones lo que quedará en evidencia a lo largo de este trabajo, pero en términos simples podemos señalar que la equidad consiste en la distribución justa de los recursos financieros entre los distintos órdenes de gobierno, tomando en cuenta las necesidades de la población y la capacidad de cada uno (población y orden de gobierno) para generar ingresos como una característica natural del federalismo, esto es, para “la salvaguardia simultánea de la diversidad y de la autonomía”¹⁵ de cada integrante del pacto federal como uno de sus propósitos por excelencia.

V. ELEMENTOS CLAVE DEL FEDERALISMO HACENDARIO

1. SISTEMA DE INGRESOS PÚBLICOS

Los sistemas de recaudación de impuestos, y en general los medios a través de los cuales los Estados se harán llegar de recurso, son pilares esenciales para el funcionamiento de estos. Su propósito es obtener los recursos indispensables para financiar las actividades del gobierno, entre las que se encuentran la prestación de servicios

¹⁵ Sánchez De La Barquera y Arroyo, Herminio, *Fundamentos, Teoría e Ideas Políticas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2014, p. 223 [en línea], <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3710/24.pdf> [consulta: 14 de abril de 2024].

públicos, la construcción de infraestructura y la distribución del ingreso.

En relación esto, tenemos que el sistema de ingresos tendrá determinadas peculiaridades en aquellos Estados con sistemas federales, de suerte que su complejo entramado, donde múltiples esferas de gobierno coexisten con atribuciones y competencias compartidas, surge un dilema crucial: la asignación de recursos, ¿cómo determinar el origen de los fondos que financiarán las actividades de cada orden gubernamental? ¿deben los gobiernos locales depender de recursos propios o externos, aquellos transferidos de la federación?, estas cuestiones representan una encrucijada importantísima para el federalismo hacendario: autonomía fiscal o dependencia, incluso, un punto medio entre ambos modelos.¹⁶

Ahora bien, como se puede deducir de lo antes esbozado los gobiernos locales (estados y municipios) con autonomía fiscal gozan de la capacidad de generar y administrar sus propios ingresos. Esto les brinda mayor independencia y flexibilidad para tomar decisiones que respondan a las necesidades específicas de su comunidad.

Por su puesto, tal autonomía exige un grado de responsabilidad importante que dependerá de la observancia de los principios analizados en apartados precedentes de este trabajo, sin embargo, también está sujeto a las condiciones y desarrollo de ambas formas de organización, pues no es lo mismo, por ejemplo, la recaudación del municipio y del estado con menor población de todo México con aquellos que tiene la población más numerosa, que el estado con menor infraestructura con otro que tiene los mejores bienes y servicios.

Debido a las desigualdades existentes entre los miembros de la federación, aludidas previamente, es necesario que el gobierno federal, a través de diversos mecanismos (como el Sistema Nacional

¹⁶ Cfr: Ramírez Cedillo, Eduardo, “Federalismo y finanzas públicas: una discusión acotada para México”, *ECONOMÍAunam*, Vol. 8, núm. 22, 2014, pp. 15-36 [pdf], <http://revistaeconomia.unam.mx/index.php/ecu/issue/view/20> [consulta: 18 de abril de 2024].

de Coordinación Fiscal en México), intervenga para equilibrar estas situaciones y promover la igualdad y el desarrollo de todos los estados. Esto se alinea con uno de los principios fundamentales del federalismo, que es el progreso conjunto y equitativo en todos los ámbitos, incluyendo el social, económico y cultural, para lograr el bienestar de toda la población con independencia del estado integrante en el que habiten.

Como contraposición de lo descrito, se muestra a la dependencia de recursos federales, el cual limita la autonomía local y puede generar tensiones entre las diferentes orbitas de gobierno, puesto que no existiría un mecanismo para que los estados y municipios se allegaran de recursos propios o posean plena libertad para su ejercicio, ya que ambos aspectos estarían a merced de la federación.

Por otra parte, la excesiva dependencia de los gobiernos locales de las transferencias federales limita su capacidad para atender las necesidades de sus ciudadanos, al estar sujetos a las prioridades y lineamientos del gobierno federal, sin ignorar que la igualdad postulada por el propio federalismo se vería quebrantada.

Como se refirió, esta situación puede generar fricciones entre ambas órbitas de gobierno, ya que las necesidades locales no siempre coinciden con las prioridades nacionales. La falta de autonomía fiscal puede derivar en una gestión menos eficiente de los recursos públicos, un rezago en la atención a las necesidades locales y, en consecuencia, una menor satisfacción ciudadana dado que “los recursos públicos que el gobierno federal les transfiere representan un gran reto para la viabilidad financiera de los gobiernos subnacionales”,¹⁷ pues de otra manera no podrían hacer frente a sus necesi-

¹⁷ Valenzuela Reynaga, Rodolfo y Adriana Verónica Hinojosa Cruz, “Las transferencias federales, los contrapesos políticos y los ingresos fiscales estatales en México”, *ECONOMÍAunam*, Vol. 14, núm. 42, 2017, pp. 47-71 [pdf], <http://revistaeconomia.unam.mx/index.php/ecu/issue/view/1> [consulta: 18 de abril de 2024].

dades, pero al mismo tiempo puede que se esté desincentivando el desarrollo de la recaudación local y desencadenar una dependencia desmedida de los recursos ministrados por la esfera federal.

Finalmente podemos deducir que existen estados con una organización mixta o, dicho de otro modo, que gobiernos locales tienen cierto nivel de autonomía, pero al mismo tiempo reciben recursos de gobierno federal para fines específicos bajo algunas condiciones, tal como ocurre, en México donde los “los ingresos de los municipios se conforman de los ingresos propios, las transferencias federales, así como de la contratación de financiamiento”¹⁸ o, en otros términos, préstamos, lo que igualmente se actualiza con los estados integrantes de la federación, pues sus ingresos provienen de la recaudación propia y de las transferencias federales, así como la deuda.

2. SISTEMA DE GASTO PÚBLICO

El gasto público es uno de los elementos más relevantes del sistema gubernamental y, por tanto, del federalismo hacendario, ya que define el marco de acción para la distribución y el uso de los recursos públicos entre los distintos órdenes de gobierno (federación, estados y municipios), para el cumplimiento de los objetivos comunes como unión y locales, desde cada ámbito de acción. En síntesis, es a través de este mecanismo, que se establecen las prioridades y se concretan las políticas públicas que cada entidad de gobierno tiene la responsabilidad de implementar.¹⁹

¹⁸ López Moguel, Ana Isabel, “Rasgos que Destacan en las Participaciones Federales para los municipios en 2023”, *Hacienda Municipal*, núm. 26, septiembre-octubre 2023, pp. 109-120 [pdf], https://www.indetec.gob.mx/delivery?srv=0&sl=3&path=/biblioteca/Federalismo_Hacendario/2023_26/Revista_Fede_Hacendario_No_26.pdf [consulta: 24 de abril de 2024]

¹⁹ Gutiérrez Lara, Abelardo Aníbal, “Gasto público y Presupuesto Base Cero en México”, *El Cotidiano*, núm. 192, julio-agosto 2015, pp. 13-32 [pdf], <https://www.redalyc.org/pdf/325/32539883003.pdf> [consulta: 24 de abril de 2024]

Se trata, pues, de una herramienta fundamental para el federalismo que permite transformar los recursos económicos en bienes y servicios públicos que satisfacen las necesidades de la población. De esta manera, y de acuerdo con Gutiérrez Lara, los poderes de la unión y los distintos ámbitos de gobierno, a través del gasto público, cumple con sus funciones y obligaciones.

Aunque se podría considerar el gasto público en los términos señalados sin más, es importante señalar que, de acuerdo con José Francisco López,²⁰ el gasto público puede ser clasificado de diferentes formas, a saber:

- a) Gasto corriente: Se refiere a los recursos económicos que el Estado destina para cubrir sus operaciones diarias y funcionamiento básico. Esto incluye el pago de salarios a sus empleados, la prestación de servicios públicos como la educación y la salud, y el mantenimiento de la infraestructura pública.
- b) Gasto de capital: Este tipo de gasto se enfoca en la adquisición de activos tangibles e intangibles que son necesarios para el desarrollo de las actividades corrientes del Estado. Ejemplos de estos activos incluyen inmuebles, maquinaria, equipos de transporte como trenes, y también activos intangibles como la propiedad intelectual o las licencias. El objetivo del gasto de capital es mejorar la eficiencia y la productividad del Estado a largo plazo.
- c) Gasto de transferencia: Consiste en la entrega de recursos económicos, ya sea en forma de dinero o capital, a empresas o familias específicas. Este tipo de gasto se utiliza para apoyar a ciertos sectores de la población o para fomentar el desarrollo de determinadas actividades económicas. Algunos ejemplos de gasto de transferencia incluyen los subsidios a la vivienda, las becas

²⁰ López, José Francisco, *Gasto público*, Economipedia, 20 de febrero de 2019 [en línea], <https://economipedia.com/definiciones/gasto-publico.html> [consulta: 27 de abril de 2024].

educativas, las pensiones para adultos mayores, y los programas de asistencia social.

- d) Gasto de inversión: Este tipo de gasto se destina a la creación, el aumento, la mejora o la sustitución del capital público existente. El objetivo principal del gasto de inversión es generar beneficios a largo plazo para la sociedad, como la construcción de nueva infraestructura, la modernización de instalaciones públicas, o la inversión en investigación y desarrollo.

A su vez, el gasto público puede ser dividido en gasto programable y gasto no programable.

Las Erogaciones Programáticas son aquellas que se pueden asociar directamente con un programa específico del presupuesto, los cuales abarcan, por ejemplo, gastos de la administración pública como educación, salud y seguridad, todos ellos de interés primordial de la unión, por lo que existe cierta concurrencia de las distintas orbitas de poder, es decir, todos los integrantes de la federación tiene interés en que estas actividades se desarrollen por lo que están previstos dentro de un presupuesto específico y exclusivo.

También pueden encontrarse otros supuestos como la inversión pública en infraestructura como carreteras, puertos y aeropuertos, así como asignaciones a entidades paraestatales para la producción de bienes y servicios como la electricidad o el petróleo, que en su conjunto constituyen áreas significativas de asociación federal.

Por su parte, las erogaciones no programáticas no se pueden asociar con un programa específico del presupuesto, por ejemplo, el pago de la deuda pública, las participaciones a entidades federales y municipios o, en su defecto, otros apoyos y obligaciones.

Como se ha podido apreciar las erogaciones programáticas financian las operaciones y actividades de los órdenes de gobierno, mientras que las erogaciones no programáticas se destinan al cumplimiento de obligaciones de otro tipo y al apoyo de los estados y

municipios, lo cual está íntimamente vinculado con los principios analizados en otro apartado de este trabajo que encuentran su justificación en el propio federalismo hacendario.

VI. COORDINACIÓN FISCAL

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) funciona como la columna vertebral de la organización fiscal en México, en la inteligencia de que es indispensable “la concertación en el ejercicio de las facultades tributarias de los diversos niveles de gobierno de un estado para lograr la armonización en los ordenamientos fiscales”.²¹

Para entender mejor su importancia, desglosaremos sus propósitos a lo largo de esta sección, pero antes es necesario partir de la idea de que es un mecanismo de colaboración fiscal entre la Federación y los estados mediante convenios voluntarios, los estados deciden ceder parte de su potestad tributaria a la Federación, a cambio de recibir una tajada de los ingresos fiscales federales.

En principio, se intenta homologar criterios fiscales, el SNCF busca que las reglas de impuestos en todo el país, desde el gobierno federal hasta los municipios, estén en sintonía. Esto significa que las normas y los procedimientos deben ser claros y consistentes al momento de recaudar los ingresos provenientes de los impuestos, con ello se pretende evitar confusiones y facilitar el cumplimiento de las obligaciones para todos los contribuyentes.

²¹ Chapoy Bonifaz, Dolores Beatriz. [coord.], “Panorama del derecho mexicano. Derecho Financiero”, Ciudad de México, *McGRAW-HILL*, 1997, p. 157 [en línea], <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1910-panorama-del-derecho-mexicano-derecho-financiero?c=72175> [consulta: 26 de abril de 2024]. (Se hace la acotación de que la autora utiliza la expresión *niveles de gobierno*, pero en los regímenes federales se parte de la premisa de igualdad entre los integrantes, por lo que nosotros entendemos por *nivel*: esfera, ámbito, órbita u orden de gobierno).

Además de eso, se trata de compartir de manera justa los ingresos obtenidos, de modo que el sistema define cómo se reparte el dinero recaudado por impuestos entre las diferentes esferas de gobierno. En otras palabras, determina cuánto le corresponde a cada estado, municipio y la Ciudad de México de los ingresos fiscales nacionales.

Desde otra perspectiva, el sistema procura instituir mecanismos transparentes para distribuir los recursos, de manera que dispone las reglas para entregar las participaciones federales a cada entidad. Se utilizan fórmulas y mecanismos claros para definir la cantidad exacta que recibe orbita de gobierno, considerando factores como la población, la pobreza y la recaudación propia.

En esa misma línea, el SNCF incentiva el trabajo en equipo para lograr un sistema fiscal más fuerte en virtud del federalismo hacendario mexicano, por consiguiente, el sistema promueve la colaboración entre las diferentes autoridades fiscales del país, al tiempo que se comparte información, se coordinan acciones y se trabaja en conjunto para combatir la evasión fiscal, al tiempo que se aspira a aumentar la recaudación en todos los ámbitos del Estado.

En este sentido, el SNCF es un marco legal e institucional que garantiza un sistema fiscal ordenado, justo y eficiente en México. Promueve la armonía fiscal, la distribución justa de los ingresos federales entre los otros ámbitos de gobierno y la colaboración entre las autoridades fiscales, contribuyendo así al bienestar económico del país a la luz del federalismo.

VII. RAMO 33 (APORTACIONES FEDERALES), UN EJEMPLO DEL FEDERALISMO HACENDARIO

Hemos establecido, de forma muy sucinta el concepto de federalismo hacendario, los principios que lo integran, la manera en que el Estado federal se hace de recursos, el modo en que estos se reparten y gastan por los participantes de la alianza, así como la forma en que

el SNCF se concibió como un aparato para conseguir los fines del modelo federal al alcanzar el progreso uniforme de la federación.

Ahora bien, se analizará brevemente el Ramo 33, como una manifestación del federalismo hacendario en México, por ser un instrumento indispensable para robustecer a los gobiernos locales y municipales, a través de la asignación de recursos federales, este ramo procura optimizar la gestión y la efectividad en la respuesta a necesidades primordiales como la educación, la salud, la infraestructura básica, la seguridad pública y el bienestar social de la población.²²

Como tal el ramo en mención responde a uno de los dos principios que el gasto federalizado sigue, lo cuales son:

- a) Resarcitorio: los estados con mayor dinamismo económico reciben una mayor proporción de recursos federales (ramo 28) es el canal a través del cual se transfieren estos fondos, y su distribución no responde a un calendario preestablecido (clasificándose como gasto no programable).
- b) Compensatorio: las entidades que presentan un menor crecimiento económico y una menor capacidad de recaudación de impuestos reciben apoyo financiero adicional (Ramo 33), con la finalidad de distribuir estos recursos siguiendo un calendario predefinido (considerado como gasto programable).²³

Entonces, el principio compensatorio es un mecanismo por medio del cual se otorgan fondos adicionales a los estados con menor capacidad de recaudación, permitiéndoles cumplir con sus responsabilidades financieras y obligaciones al reducir las disparidades

²² Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 Estrategia Programática [en línea], https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2021/docs/33/r33_ep.pdf [consulta: 27 de abril de 2024].

²³ Cfr. Sánchez Salazar, Emilio, *CIEP*, 31 de enero de 2023 [en línea], <https://ciep.mx/wp-content/uploads/2023/01/Aportaciones-federales-y-el-principio-compensatorio.-Una-revision-a-las-formulas-de-los-fondos.pdf>. [consulta: 27 de abril de 2024].

entre los miembros más favorecidos, este principio fortalece la autonomía fiscal de aquellos que se encuentran en desventaja (o ese es el objetivo).

Dicho esto, y si observamos la Estrategia Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, su función primordial radica en la transferencia de recursos financieros a estados y municipios, con el fin de fortalecer su capacidad de respuesta ante las necesidades de la población en áreas esenciales, como:

- a) Educación: Garantizar el acceso universal a una educación de calidad para todos los ciudadanos.
- b) Salud: Ofrecer servicios médicos y atención preventiva a la población en general.
- c) Infraestructura básica: Desarrollar y mantener infraestructura esencial como carreteras, puentes, redes de agua potable y alcantarillado.
- d) Fortalecimiento financiero y seguridad pública: Fortalecer las finanzas locales y garantizar la seguridad pública de los ciudadanos.
- e) Programas alimenticios y de asistencia social: Combatir la pobreza y el hambre, brindando apoyo a las poblaciones vulnerables.
- f) Infraestructura educativa: Construir, equipar y mantener escuelas para mejorar la calidad de la educación.

Por lo tanto, por conducto de estas aportaciones, el gobierno federal busca coadyuvar a los gobiernos locales en su encomienda de atender las demandas de la población. Además, se persigue fortalecer los presupuestos de las entidades federativas y las regiones que las conforman, contribuyendo así al desarrollo integral del país.

En esencia, el Ramo 33 se perfila como un instrumento fundamental para promover el bienestar y la justicia social en México como una muestra material del federalismo en una concepción amplia y de forma específica en el área hacendaria, al permitir que los

gobiernos locales cuenten con los recursos necesarios para atender las necesidades básicas de la población y, en consecuencia, impulsar el progreso nacional.

VIII. OBJETIVOS DEL FEDERALISMO HACENDARIO

José María Calderón menciona que los objetivos del nuevo federalismo fiscal “serían la democracia, la unidad nacional y el desarrollo equilibrado. Los supuestos económicos sobre los que reposarían los objetivos anteriores serían la estabilidad de las finanzas públicas federal, estatales y municipales y la consolidación de las fuentes propias de ingreso”.²⁴

Hasta este punto se han identificado una serie de elementos que pueden ser identificado como objetivos naturales del federalismo hacendario, los cuales aparecen reiteradamente entre los investigadores ya de forma expresa, ya de manera implícita, pero de manera más o menos uniforme, por lo que es este apartado se desarrollaran los que se consideran fundamentales.

Uno de los objetivos del federalismo hacendario es proveer a los distintos órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) la capacidad de recaudar ingresos propios, gestionarlos de manera eficiente y responsable, y tomar decisiones sobre su uso sin depender excesivamente de las transferencias federales. Esto promueve la descentralización y la toma de decisiones más acordes a las necesidades locales.

Como ya hemos plasmado en otra parte de este trabajo, la autonomía financiera exige a cada orbita de gobierno rendir cuentas por el manejo de sus recursos, lo que fomenta la transparencia y la

²⁴ Calderón, José María. “Hacia un nuevo federalismo fiscal. Orientaciones, problemas y perspectivas”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 41, núm. 169, mayo 1997, pp. 133-152 [pdf], file:///C:/Users/CPDD/Downloads/Dialnet-HaciaUnNuevoFederalismoFiscalOrientacionesProblema-5073116.pdf [consulta: 29 de abril de 2024]

eficiencia en el gasto público, así como luchar contra la corrupción; dos puntos que se pueden hallar en las fuentes de consulta hasta ahora revisadas, es decir, existe un consenso respecto a esto.

Por otro lado, un sistema federalista robusto busca un equilibrio entre la autonomía financiera y la coordinación fiscal, en aras de evitar la doble tributación, la evasión fiscal y la concentración excesiva del poder tributario en un solo ámbito de gobierno, sin perder de vista, en ningún momento, la unión motivo de la federación.

Sin duda, otro objetivo del federalismo hacendario, como se pudo advertir en el apartado anterior, es promover el desarrollo económico y social de las entidades federativas y municipios con herramientas que permitan impulsar la inversión en áreas relevantes en todas las esferas de gobierno, pues se deberá invertir en los aspectos prioritario de cada uno de ellos para su desarrollo, como infraestructura, educación, salud, innovación y generación de empleos.

Del mismo modo, será necesario atender las necesidades específicas de cada entidad federativa y municipio, ya que cada una de estas conocen mejor las necesidades y realidades de sus municipios y su población, por lo que pueden destinar recursos de manera más efectiva para atender problemas locales, como la pobreza, la desigualdad o la inseguridad, la falta de agua, carreteras, etcetera.

Siguiendo con los objetivos del federalismo hacendario, existe otro que consiste en fomentar la competitividad, mediante el refuerzo de la autonomía financiera para permitir que cada región pueda implementar las políticas públicas que incentiven la inversión, la creación de empresas y la generación de empleo, lo que contribuye a su competitividad en el contexto nacional e internacional.

En otro orden de ideas es necesario, que haya equidad en la distribución de recursos, de modo que se establezcan mecanismos para distribuir los recursos públicos de manera equitativa entre los diferentes ámbitos de gobierno, considerando factores como la población, la pobreza, las necesidades básicas y el potencial de desarrollo, tal como ocurre con el Ramo 33.

Al mismo tiempo, se coincide en que se deberá dar una atención prioritaria a las zonas marginadas de tal manera que se apoye a las entidades y municipios menos favorecidas para que cuenten con los recursos necesarios para atender sus necesidades básicas y desarrollar su potencial, reduciendo las brechas económicas y sociales entre las distintas entidades federativas y municipios, lo que también puede hacerse dentro de una o más regiones determinadas del país como pudiera ser el sur.

En otro orden de ideas, es posible considerar como objetivo del federalismo hacendario el mejor uso de recursos y mejor atención a los problemas al distribuir responsabilidades por ámbito de gobierno tomando en cuenta las necesidades de cada área de manera específica.

En resumen, el federalismo hacendario busca establecer un sistema de relaciones fiscales entre los diferentes órdenes de gobierno que promueva la autonomía financiera, el desarrollo regional, la equidad y la mejora en la calidad de los servicios públicos. Un sistema bien diseñado puede contribuir a un país más próspero, justo y equitativo.

IX. RETOS DEL FEDERALISMO HACENDARIO. REFLEXIONES FINALES

Las finanzas públicas locales son un pilar fundamental para el desarrollo y bienestar de las comunidades. Una hacienda pública sólida permite a los gobiernos locales contar con los recursos necesarios para brindar servicios públicos de calidad, impulsar el crecimiento económico y combatir la pobreza. Sin embargo, las haciendas públicas locales, y en consecuencia la hacienda federal, enfrentan diversos desafíos que limitan su capacidad para cumplir con estos objetivos; se han identificado cuatro puntos relevantes, a saber:

1. REDUCCIÓN DE LA DEPENDENCIA CENTRALIZADA Y FORTALECER LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Al reducir las transferencias federales y aumentar la capacidad recaudatoria local se lograrían diversificar los ingresos y optimizar la cobranza de los recursos, en consecuencia, se presentaría un fenómeno de descentralización de la administración tributaria con lo que los estados y municipios ejercerían de manera efectiva su autonomía en esta materia por consiguiente habría una distribución de recursos federales de forma justa y transparente, considerando población, pobreza y capacidad fiscal.

2. FORTALECIMIENTO DE LA RECAUDACIÓN LOCAL

Los órdenes de gobierno deberán identificar, en consideración de sus facultades y en apoyo mutuo, nuevos sectores económicos que contribuyan sin afectar a los existentes, para esto pueden implementarse herramientas digitales para agilizar y optimizar procesos, reduciendo costos y aumentando la eficiencia, así como promover la educación en materia fiscal entre la población.

De igual manera, en este punto, toma relevancia la lucha contra la evasión fiscal, es conveniente poner en marcha las medidas necesarias para detectar y sancionar a quienes evaden o eluden el pago de impuestos, fortaleciendo la capacidad de auditoría y fiscalización de todos los órganos de gobierno.

3. MEJORAR LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Como se manifestó, resulta relevante que los entes del estado, en sus distintos, ámbitos, faciliten el acceso a información de manera clara, además de transparente, en especial sobre el origen y destino de los recursos públicos, incluyendo datos desglosados presentados de forma sencilla. De manera que se promueva la participación ciu-

dadana en la asignación y gasto del presupuesto, es decir, se deberán incorporar procesos y herramientas que den oportunidad a la ciudadanía opinar y proponer sobre la distribución de los recursos públicos.

Igualmente, será fundamental fortalecer los órganos de control y auditoría, a fin de garantizar la independencia y eficacia de los organismos encargados de vigilar el manejo de los recursos públicos.

4. COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Aquí, es imprescindible implementar leyes que definan claramente los delitos de corrupción, establezcan sanciones ejemplares y protejan a los denunciantes, al tiempo que se realicen las acciones oportunas para fortalecer las instituciones anticorrupción, así como dotarlas de los recursos suficientes con el propósito de que investiguen y persigan los actos de corrupción, garantizando su independencia y eficacia.

También es indispensable poner en marcha programas de capacitación y sensibilización para funcionarios públicos, fomentando valores como la transparencia, la honestidad y la rendición de cuentas.

Por lo tanto, es posible concluir que fortalecer las haciendas públicas locales es una tarea compleja que requiere un enfoque integral que aborde tanto los aspectos recaudatorios como los de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción. Los puntos relevantes que, hipotéticamente, aquejan al federalismo hacendario mencionados en este punto del presente documento, ofrecen un marco de acción para avanzar en esta dirección, desde luego con una investigación más profunda y compleja, pues se intuye que, al implementar estas medidas, los gobiernos locales pueden mejorar su capacidad para gestionar sus recursos de manera eficiente y transparente, en beneficio de los ciudadanos y en fortalecimiento del sistema federal mexicano.

Por último, es importante destacar que el éxito de estas medidas dependerá de la voluntad política, del marco jurídico y del compromiso real de los gobiernos locales y federal para llevarlas a cabo. Solo con un esfuerzo conjunto y sostenido, como una característica inherente del federalismo, será posible construir haciendas públicas locales fuertes y resilientes que contribuyan al desarrollo sostenible de las comunidades y del país.

X. FUENTES

Bolívar Meza, Martha Laura, *Federalismo hacendario en México: de la descentralización a la concentración del poder*, Ciudad de México, 2015, [en línea], <https://inap.mx/wp-content/uploads/2021/06/TM-AP-67422.pdf> [consulta: 12 de abril de 2024].

Calderón, José María. “Hacia un “nuevo federalismo fiscal”. Orientaciones, problemas y perspectivas.” *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 41, núm. 169, mayo 1997, [pdf], file:///C:/Users/CPD/Downloads/Dialnet-HaciaUnNuevoFederalismoFiscalOrientacionesProblema-5073116.pdf [consulta: 29 de abril de 2024].

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, "Definición", en *Federalismo* [Actualización: 17 de febrero de 2006], en www.diputados.gob.mx/cesop/

Chapoy Bonifaz, Dolores Beatriz. [coord.], “Panorama del derecho mexicano. Derecho Financiero”, Ciudad de México, *McGRAW-HILL*, 1997, [en línea], <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1910-panorama-del-derecho-mexicano-derecho-financiero?c=72175> [consulta: 26 de abril de 2024].

Cifuentes Vargas, Manuel, “El artículo 134 constitucional y las ad-

- quisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, obras públicas y enajenación de bienes del Estado (Origen, evolución e interpretación)”, *Revista de la Facultad de Derecho*, número conmemorativo, 1991, [pdf], <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/view/30091/27166> [consulta: 19 de abril de 2024].
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Ciudad de México, 5 de febrero de 1917 (Última reforma publicada DOF 22-03-2024, Última reforma publicada DOF 22-03-2024), [en línea] <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>, [consulta 16 de abril de 2024].
- Cossio Díaz, José Ramón [coord.], *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada*, Ciudad de México, Tirant Lo Blach, 2017, [en línea], <https://www.iterra.edu.mx/centro/wp-content/uploads/2019/03/Libro-Constitucion-Politica-Comentada.pdf> [consulta: 15 de abril de 2024].
- Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, t. IV, E-H, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1985.
- Díaz Flores, Manuel, “Federalismo fiscal y asignación de competencias: una perspectiva teórica”, *Economía, Sociedad y Territorio*, vol. III, núm 11, 2002, [pdf], <https://www.redalyc.org/pdf/111/11101102.pdf> [consulta: 18 de abril de 2024].
- Gutiérrez Lara, Abelardo Aníbal, “Gasto público y Presupuesto Base Cero en México”, *El Cotidiano*, núm. 192, julio-agosto 2015, [pdf], <https://www.redalyc.org/pdf/325/32539883003.pdf> [consulta: 24 de abril de 2024].
- Licón Ramírez, Paloma Alely y Jorge Antonio Breceda Pérez, “Evaluación de los principios constitucionales en la contratación pública. Legislación del Estado de Chihuahua”, *Chihuahua*

- Hoy*, no. 18, enero-diciembre 2020, [pdf], DOI: <http://dx.doi.org/10.20983/chihuahuahoy.2020.18.11> [consulta: 20 de febrero de 2024].
- López Moguel, Ana Isabel, “Rasgos que Destacan en las Participaciones Federales para los municipios en 2023”, *Hacienda Municipal*, núm. 26, septiembre-octubre 2023, [pdf], https://www.indetec.gob.mx/delivery?srv=0&sl=3&path=/biblioteca/Federalismo_Hacendario/2023_26/Revista_Fede_Hacendario_No_26.pdf [consulta: 24 de abril de 2024].
- López, José Francisco, Gasto público, *Economipedia*, 20 de febrero de 2019 [en línea], <https://economipedia.com/definiciones/gasto-publico.html> [consulta: 27 de abril de 2024].
- Luna Pla, Issa, *Transparencia, acceso a la información tributaria y el secreto fiscal. Desafíos en México*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010, [en línea], <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2861/9.pdf> [consulta: 21 de abril de 2024].
- Miranda Camarena, Adrián Joaquín, *Análisis del Federalismo Hacendario en México*, Getafe, Universidad Carlos III de Madrid, 2006, [en línea], <https://e-archivo.uc3m.es/rest/api/core/bitstreams/94171082-9718-48bb-99d2-a8c80edf8dc6/content> [consulta: 12 de abril de 2024].
- Porto, ALBERTO, “La teoría económica del federalismo fiscal y las finanzas federales”, *Documentos de Federalismo Fiscal*, núm. 4, 2003, [pdf], http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/3522/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y [consulta: 20 de abril de 2024].
- Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 Estrategia Programática [en línea], https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2021/docs/33/r33_ep.pdf [consulta: 27 de abril de 2024].

- Ramírez Cedillo, Eduardo, “Federalismo y finanzas públicas: una discusión acotada para México”, *ECONOMÍA unam*, vol. 8, núm. 22, 2014, [pdf], <http://revistaeconomia.unam.mx/index.php/ecu/issue/view/20> [consulta: 18 de abril de 2024].
- Sánchez de La Barquera Y Arroyo, Herminio, *Fundamentos, Teoría E Ideas Políticas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2014, [en línea], <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3710/24.pdf> [consulta: 14 de abril de 2024].
- Sánchez Salazar, Emilio, *CIEP*, 31 de enero de 2023 [en línea], <https://ciep.mx/wp-content/uploads/2023/01/Aportaciones-federales-y-el-principio-compensatorio.-Una-revision-a-las-formulas-de-los-fondos.pdf>. [consulta: 27 de abril de 2024].
- Valenzuela Reynaga, Rodolfo y Adriana Verónica Hinojosa Cruz, “Las transferencias federales, los contrapesos políticos y los ingresos fiscales estatales en México”, *ECONOMÍAunam*, vol. 14, núm. 42, 2017, [pdf], <http://revistaeconomia.unam.mx/index.php/ecu/issue/view/1> [consulta: 18 de abril de 2024].